

NACIONES UNIDAS
Asamblea General
CUADRAGESIMO SEXTO PERIODO DE SESIONES
Documentos Oficiales

TERCERA COMISION
56a. sesion
celebrada el lunes
29 de noviembre de 1991
a las 18.00 horas
Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA 56a. SESION

Presidente: Sr. Al-SHAALI (Emirato de Arabes Unidos)

SUMARIO

TEMA 98 DEL **PROGRAMA:** CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS (continúa)

- c) SITUACIONES RELATIVAS A LOS **DERECHOS** HUMANOS E INFORMES DE **RELADORES** Y REPRESENTANTES ESPECIALES (continuación)
- b) CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS, INCLUIDOS **DISTINTOS** CRITERIOS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES **FUNDAMENTALES** (continuación)

La presente acta está sujeta a correcciones.
Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada,
y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales,
oficina DC2 750.2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL
A/C.3/46/SR.56
14 de enero de 1992
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

68

Se declara abierta la sesión a las 15.25 horas.

TEMA 98 DEL PROGRAMA: CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS
(continuación)

c) SITUACIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS E INFORMES DE RELADORES Y REPRESENTANTES ESPECIALES (continuación)

proyecto de resolución A/C.3/46/L.43

1. El PRESIDENTE anuncia que Bhután, Malta y Samoa se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

2. El Sr. ENGFELDT (Suecia) dice que se han realizado intensas consultas en relación con el proyecto de resolución A/C.3/46/L.43, con la finalidad de elaborar un texto sustantivo que logre el mas amplio apoyo posible en la Comisión. Como resultado de esas consultas, propone que el párrafo 3 de la parte dispositiva diga lo siguiente: "Exhorta al Gobierno de Myanmar a que permita que todos los ciudadanos participen libremente en el proceso político de conformidad con los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos".

3. El Sr. LAPOUGE (Francia), en nombre de las delegaciones de Bélgica, España, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, los Países Bajos, Portugal y de la euya propia, expresa el pleno apoyo de esas delegaciones al proyecto de resolución A/C.3/46/L.43 porque refleja su preocupación acerca de la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Myanmar. En consecuencia, se sumarán al consenso o votarán a favor. Sin embargo, observan con pesar que en la enmienda al párrafo 3 de la parte dispositiva se elimina toda referencia a la continua privación de libertad de varios dirigentes políticos democráticamente elegidos; debido a su preocupación por la liberación de esos dirigentes, desean retirarse de la lista de patrocinadores del proyecto de resolución.

4. El Sr. MIN (Myanmar) señala que, a lo largo de sus consultas con la delegación de Suecia, su delegación había adoptado una actitud constructiva y razonable y habla actuado de buena fe. La delegación de Myanmar estima que no existe ninguna razón válida para que la Comisión apruebe una resolución dirigida concretamente a Myanmar. Como es de todo conocido, su Gobierno ha venido cooperando en forma muy estrecha con la Comisión de Derechos Humanos. La Comisión examina la situación en Myanmar de conformidad con el procedimiento confidencial previsto en la resolución 1503 (XVIII) del Consejo Económico y Social y su Gobierno ha aceptado voluntariamente las visitas a Myanmar de expertos independientes nombrados por el Presidente de la Comisión. El experto independiente nombrado por el Presidente de la Comisión en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, profesor Yozo Yokota del Japón, visitó Myanmar en octubre y próximamente presentará su informe a la Comisión sobre la base de largas conversaciones con las autoridades de Myanmar a muy alto nivel. En consecuencia, resulta inadecuado que la Comisión apruebe el proyecto de resolución, ya que podría prejuzgar acerca del contenido del informe.

5. El proyecto de resolución no tiene equilibrio y algunas de sus partes se basan en los alegatos infundados y motivados políticamente de elementos deshonrosos contrarios al Gobierno y al pueblo y ligados con grupos

(Sr. Min. Myanmar)

terroristas. El proyecto no refleja elementos positivos como la estrecha cooperación de su Gobierno con La Comisión de Derechos Humanos.

6. En relación con el primer párrafo del preámbulo, Myanmar se adhiere de buena fe a los propósitos y principios de la Carta y a los principios consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos; además, cumple los principios jurídicos relativos a los derechos humanos que han llegado a aceptarse universalmente como principios del derecho consuetudinario internacional. Aunque aún no es Parte en los pactos internacionales de derechos humanos, se adhiere a los principios de dichos pactos que se derivan de la Carta y de la Declaración Universal. Las disposiciones de los pactos internacionales que aún no han alcanzado categoría de principios generales del derecho consuetudinario internacional no pueden considerarse obligatorias para las partes que no son Estados: afirmar lo contrario equivale a despreciar los principios establecidos del derecho de los tratados.

7. Cabe tener presente que los derechos humanos tienen un carácter multidimensional y abarcan los derechos económicos y sociales. En consecuencia, es necesario tener en cuenta todos los aspectos de los derechos humanos, incluido el derecho a la seguridad, el derecho a vivir en paz y tranquilidad y el derecho a vivienda, ropa y alimentos. En un país en desarrollo, las realidades económicas y sociales determinan que es preciso dar prioridad a las necesidades humanas básicas; si no se satisfacen esas necesidades básicas, difícilmente podrá la gente común disfrutar de los derechos humanos.

8. En julio de 1990, en virtud de la Declaración 1/90, el Consejo Estatal para el Restablecimiento de la Ley y el Orden estableció un programa amplio sobre el proceso político y constitucional destinado a establecer en Myanmar un Estado democrático y pluripartidista. Todos los partidos políticos, sin excepción, aceptaron ese programa que fue explicado a la Asamblea General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Myanmar en su declaración del 4 de octubre de 1991. El tercer párrafo del preámbulo del proyecto de resolución no es un reflejo fidedigno de dicha declaración; más bien, se trata de dictar al Gobierno de Myanmar la forma en que debe establecerse la democracia, lo que constituya una injerencia inaceptable en los asuntos que competen a la jurisdicción interna de Myanmar de conformidad con el párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas. Se debe establecer un límite claro entre los derechos humanos y los asuntos internos de los Estados Miembros; todo vínculo entre cuestiones concretamente diferentes resulta totalmente inaceptable.

9. En el cuarto párrafo del preámbulo se emite juicio en relación con la situación de los derechos humanos en Myanmar sin justificación alguna. La fuente principal de "información" son sólo informes de fuentes que el orador ya ha mencionado. El quinto párrafo del preámbulo resulta totalmente injustificado; la medida a que se refiere el párrafo se adoptó en el mayor interés del Estado, con la sola finalidad de mantener el imperio de la ley y preservar el orden público y la tranquilidad. El Jefe de Estado de Myanmar se ha dirigido al Secretario General para explicar los hechos en cuestión en dos ocasiones diferentes, y el Ministro de Relaciones Exteriores de Myanmar ha informado personalmente al Secretario General acerca de la verdadera situación. El orador desea subrayar que algunos individuos han sido detenidos no por motivos políticos sino por haber infringido la ley; las medidas legales adoptadas han sido sumamente leves y han seguido el debido proceso de ley.

/...

{Sr. Min, Myanmar)

Todo gobierno tiene la responsabilidad de mantener el imperio de la ley y el orden público. **Es** una norma sacrosanta que las decisiones de 105 tribunales de un Estado Miembro no deben ponerse en entredicho.

10. En consecuencia, el proyecto de resolución adolece de fallas internas que lo hacen inaceptable para su Gobierno. Sin embargo, en el espíritu de la inquebrantada tradición de Myanmar de cooperar estrechamente con las Naciones Unidas desde que **recuperó** su independencia, en deferencia a los sentimientos de muchas delegaciones que han **demostrado** buena fe y comprensión hacia Myanmar y por respeto al llamamiento de cooperación formulado por el Presidente, la **delegación** de Myanmar no pedirá que el proyecto de resolución **A/C.3/46/L.43** se **somete a votación**. Pero, Myanmar no tomará parte en la aprobación del proyecto de resolución ni será parte del mismo.

11. El PRESIDENTE dice que, de no haber objeciones, entenderá que la Comisión desea aprobar el proyecto de resolución **A/C.3/46/L.43**, con sus enmiendas orales, sin someterlo a votación.

12. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/46/L.43, con sus enmiendas orales, sin someterlo a votación.

13. El Sr. SEZAKI (Japón) expresa su reconocimiento por la actitud flexible adoptada **por** los patrocinadores y por Myanmar, lo **que** ha hecho posible la aprobación del proyecto de resolución sin caer en una **áspera** confrontación. La delegación de Suecia ha demostrado su firme compromiso con las cuestiones de derechos humanos. La **aprobación** del proyecto de resolución sin **someterlo a votación** demuestra claramente la preocupación de la comunidad internacional por la situación de los derechos humanos en Myanmar. Pese a que el Gobierno de Myanmar ha tratado de cooperar con la Comisión de Derechos Humanos y el Centro de Derechos Humanos y ha convenido en aceptar las visitas de expertos independientes, aún queda mucho por hacer. El Gobierno de Myanmar debe reconocer las preocupaciones de la comunidad internacional y responder a ellas de buena fe.

se suspende la sesión a las 15.50 horas y se reanuda a las 16.40 horas.

b) CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS, INCLUIDOS DISTINTOS CRITERIOS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES (continuación)

Proyecto de resolución A/C.3/46/L.59

14. El Sr. FONTAINE ORTIZ (Cuba) da **lectura** a las correcciones efectuadas en el texto del proyecto de **resolución**, tras la celebración de consulta entre los patrocinadores. El texto del octavo **párrafo** del **preámbulo** debe decir:

"Profundamente convencida de que las acciones de las Naciones Unidas en esta esfera deben fundarse no sólo en una profunda comprensión de la amplia gama de problemas que existen en todas las sociedades sino también en el pleno respeto a las realidades políticas, económicas y sociales de cada una de ellas, en estricto cumplimiento de los propósitos y principios de la Carta y con el propósito básico de promover y fomentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales mediante la cooperación internacional,"

/...

(Sr. Fontaine Ortiz, Cuba)

Se inserta un nuevo párrafo en el **preámbulo**, entre el duodécimo y el décimo tercero, **que** diga lo siguiente:

"Tomando nota de la recomendación de la Comisión de Derechos Humanos de **que el Comité** Preparatorio de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, orientado por un espíritu de consenso, formule propuestas destinadas a garantizar la universalidad, objetividad y no selectividad del *examen* de las cuestiones de derechos humanos en los foros de derechos humanos de las Naciones Unidas,"

se examina el décimo *cuarto* **párrafo** del **preámbulo**.

El párrafo 7 de la parte dispositiva concluye con la frase "todos los países". Los párrafos 10 y 11 de la parte dispositiva se reemplazan por un nuevo párrafo 10 **que** dice lo siguiente:

"Pide al Secretario General **que** invite a los Gobiernos a **que**, al responder a la petición **que** figura en el párrafo 8 de la parte dispositiva de la resolución 1991/79 de la Comisión de Derechos Humanos, formulen **observaciones** también sobre la presente resolución, a tiempo para ser transmitidas al **Comité** Preparatorio de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos y las conferencias regionales para que las estudien, incluidos los medios y **arbitrios** para fortalecer la labor de las **Naciones** Unidas en esta esfera;"

El párrafo 12 pasa a ser el **párrafo** 11 de la parte dispositiva con el texto siguiente:

"Pide al Secretario General **que** facilite al **Comité** Preparatorio de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos la documentación de las Naciones Unidas pertinente a la presente resolución;"

15. El orador rinde homenaje a la contribución sumamente útil del representante de Australia y espera **que** el proyecto de resolución se apruebe por consenso.

16. El PRESIDENTE dice que, de no haber objeciones, entenderá **que** la Comisión desea aprobar el proyecto de resolución **A/C.3/46/L.59**, con **sus** enmiendas orales, sin someterlo a votación.

17. Queda avrobadado el proyecto de resolución A/C.3/46/L.59 con sus enmiendas orales sin someterlo a votación.

18. El Sr. SKIBSTED (Dinamarca) en explicación del voto y en nombre de los cinco países nórdicos, dice **que** dichos países se sumaron al consenso sobre el proyecto de resolución en la inteligencia de **que** ni el proyecto de resolución en su conjunto ni ninguna de sus partes deben interpretarse en el sentido de **que** las medidas adoptadas para la protección de los derechos humanos constituyen injerencia en los asuntos internos de un Estado. Para fortalecer la actuación de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos, resulta de **la mayor importancia mejorar** la eficacia de la **Comisión** de Derechos Humanos y sus mecanismos de vigilancia.

/...

19. La Sra. **TEEKAMP (Países Bajos)**, en nombre de los 12 Estados miembros de la Comunidad Europea, dice **que** los Doce **se** han sumado al consenso sobre el proyecto de resolución. Sin embargo, según su punto de vista, ni la **resolución** en **su** conjunto ni ninguna de sus partes deben interpretarse en el sentido de que las medidas destinadas a promover los derechos humanos y las libertades fundamentales a que se refieren los Artículos 55 y 56 de la Carta puedan interpretarse **como** injerencia en los asuntos internos de un Estado.

20. El Sr. **STUART (Australia)** dice que su **delegación** se complace en haberse sumado al **consenso** y agradece al representante de Cuba su **contribución** constructiva en el proceso de **redacción**.

Se levanta la sesión a las 17.00 horas.